



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 11 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 010209 de fecha 29 de mayo de 2025; Informe N° 00190-AEB-URRHH-MPU-2025/LZQ de fecha 01 de junio de 2025; Informe N° 327-2025-URRHH-GA-MPU de fecha 05 de junio de 2025; Informe N° 0626-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 05 de junio de 2025; Opinión Legal N° 201-2025-OAJ/MPU, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que establece en su artículo 1° que el objeto de la ley es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, según el artículo 2° el Reglamento de la Ley N° 29409 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, señala que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hija o hijo, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral a régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan;

Que, de conformidad con la Ley N° 30807 - Ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409 y que, entre otros, establece lo siguiente: 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo I es otorgado por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo a hija

Que, según el artículo 7° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N°



014-2010-TR, establece que "El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, la fecha probable de parto. La inobservancia de dicha plaza no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad";

Que, en virtud del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Urubamba, documento de gestión interno contempla en el literal a) de su artículo 45° las licencias con goce de remuneraciones por paternidad;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 010209 de fecha 29 de mayo de 2025, el servidor Celso Almaza Orue, identificado con DNI N° 41267673, servidor contratado conforme al Régimen de Decreto Legislativo N° 728 solicita Licencia por Paternidad con fecha probable de parto el 27 de mayo de 2025;

Que, con Informe N° 0190-AEB-URRHH-MPU-2025/LZQ de fecha 02 de junio de 2025, la Jefa del Área de Escalafón y Bienestar CPC Lisbeth Zamalloa Quispe remite el informe escalafonario; en el que detalla que el Sr. Almanza Orue Celso, quien solicita licencia por paternidad adjuntando el acta de nacimiento de su menor hijo, en el que se puede apreciar que; el menor nació el día 27 de mayo del presente año, por lo que, la licencia vendría a iniciar desde el día 27 de mayo al 05 de junio del 2025, contabilizado como 10 días calendarios, según lo indicado en el art. 2 de la Ley N° 30807, "se establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea".

Que, mediante Informe N° 327-2025-URRHH-GA-MPU de fecha 05 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Rolando Cusipaucar Huilca, remite el informe técnico la misma que concluye en que es de opinión de declarar PROCEDENTE el descanso por paternidad del Servidor CELSO ALMANZA ORUE, Gasfitero de la Oficina de Gestión de Servicio de Agua Potable Y Alcantarillado OSAPAL y en aplicación del Artículo 17° numeral 1) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto Administrativo resolutorio deberá ser emitido con eficacia anticipada a partir del 30 de mayo del 2025 hasta el 08 de junio, debiendo reincorporarse a su centro de labor el día 09 de junio del 2025.

Que, mediante Informe N° 626-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente de Administración Dr. Julio Cesar Quispe Ramírez remite el expediente administrativo para proseguir con los trámites correspondientes de conformidad al numeral 14 de la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, a fin de que tome las acciones pertinentes.

Que, mediante Opinión Legal N° 201-2025-FQB-OAJ/MPU de fecha 10 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, concluye que DECLARAR



PROCEDENTE, aprobar la Licencia por Paternidad, al Servidor Celso Almanza Orue perteneciente al Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728, a partir del día hábil siguiente de ocurrido el nacimiento de su recién nacida hija LBAQ, y con Eficacia Anticipada esto es, a partir del: 28 de mayo del 2025 hasta el 06 de junio del presente año 2025, conforme a lo sustentado en el escrito de la Ref., d), todo ello de acuerdo a las documentales de la Ref., b) y c), los mismos que forman parte integrante de la presente opinión legal.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°. - Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1), señala:

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numeral 14) **Autorizar las licencias solicitadas por funcionarios y demás servidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada la Licencia por Paternidad al señor Celso Almanza Orue, servidor contratado en el puesto de Oficial de Obra bajo régimen Laboral del Decreto Legislativo 728° de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por el periodo de 10 días calendario, computados a 28 de mayo de 2025 hasta el 06 de junio del presente año 2025, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Celso Almanza Orue, identificado con DNI N° 41267673, con domicilio real en sector Ccatan S/N del distrito y provincia de Urubamba del departamento de Cusco y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcalde,
G.A.
Administrado,
OTIC,
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERU
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Bolivar S/N Plaza de Armas - Urubamba.
alcaldia@muniurubamba.gob.pe
Cel.: 982112621 - www.muniurubamba.gob.pe